

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 603.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el REQ 1576/19, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por el Área de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial, para gestionar la “COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA PAÑOL”.-

Que por Acuerdo N° 102/2020, modificado por Acuerdo N° 157/2020, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 03/2020, con fecha de apertura el día 20 de abril de 2020.-

Que por Acuerdo N° 552/2020, se declaró DESIERTA la referida Licitación, y se autorizó a Dirección Contable a realizar un nuevo llamado para tal contratación bajo la modalidad de Compulsa de Precios, en los términos del Artículo 100 BIS inciso c de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público de la provincia de San Luis, en virtud de lo cual, se llevó a cabo la Compulsa de Precios N° 139/2020, cuya fecha de apertura de ofertas tuvo lugar el día 10 de diciembre del corriente año.-

Que la mencionada Dirección Contable da cuenta que se invitó a participar a las empresas: RIOJA SANITARIOS S.R.L., PINTURERIA CENTRAL S.R.L., PINTOLINDO de ADAN S.A., FERRETERIA LOS HALCONES de ALLEGRO S.R.L. y ELECTRO SAN LUIS S.R.L.-

Que según consta en acta de apertura se recibió una única oferta, perteneciente a la empresa “FERRETERA CENTRAL JT S.R.L.”, *“... observando que no se presenta ningún adjunto en el mencionado mail, por lo que se constata que no presenta documentación alguna y tampoco presenta la correspondiente Propuesta Económica, siendo esto una causal de RECHAZO*

de oferta, según lo dispuesto en el artículo 14 inciso a) punto 2, del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acuerdo N° 463/2015”.-

Que el Responsable del Área de Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 15396591/20, informa: “... teniendo en cuenta los plazos necesarios para realizar un nuevo proceso y el momento del año en que nos encontramos, se solicita que se DECLARE FRACASADA la presente Compulsa, y se AUTORICE a Dirección Contable a realizar un nuevo llamado a cotizar, bajo la modalidad de Licitación Privada, según lo dispuesto en el punto II inciso b) del Acuerdo N° 406/2019 y sus modificatorias, con fechas de apertura de ofertas en el mes de febrero de 2021”.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en los artículos 214 inc. 8) de la Constitución Provincial, 97 inciso b) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y en el punto II inciso b) del Acuerdo N° 406/2019 y su modificatorio Acuerdo N° 622/2019.-

ACORDARON: I) DECLARAR fracasada la Compulsa de Precios N° 139/2020, para la “COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA PAÑOL”, autorizada por Acuerdo N° 552/2020.-

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a realizar un llamado a Licitación Privada para la compra de “HERRAMIENTAS PARA PAÑOL”, conforme a Pliego de Condiciones Particulares que obra en actuación N° 15398045/20 del REQ 1576/19.-

III) ESTABLECER que la apertura de ofertas tendrá lugar el día 17 de febrero de 2021, a la hora once, mediante videoconferencia que será realizada a tal fin por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

IV) IMPUTAR preventivamente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000,00), en ejercicio futuro, Bienes de Uso, Partida Principal: Maquinaria y equipo, Partida Parcial: Herramientas y repuestos mayores, en el Programa Mantenimiento de

Edificios de la Primera Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), en ejercicio futuro, Bienes de Consumo, Partida Principal: Productos metálicos, Partida Parcial: Herramientas menores, en el Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelvan los autos referidos a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y/o publicaciones que correspondieren. –

DIRECCIÓN CONTABLE